

Jueves, 23 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Normas reguladoras Plan de Empleo para Entidades Locales 2002 para la concesión de Ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en la Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

BDNS (Identif)::602136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602136>

PRIMERO. OBJETO.

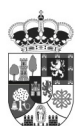
El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Segunda de las Bases Reguladoras.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que destinarán la subvención a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la Ley General



Jueves, 23 de diciembre de 2021

de Subvenciones (Ley 38/2003).

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014. Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- Servicios administrativos y auxiliares.

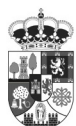
Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, debiéndose realizar las contrataciones ente el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, finalizando las contrataciones como fecha máxima el 31 de diciembre de 2022.

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral será la establecida en la Base Tercera de las Bases Reguladoras.

CUARTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2022, en la aplicación 04-2410-46200 "Plan de Empleo para Entidades Locales" dotada con cinco millones de euros (5.000.000,00 €).



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Cuantía:

El número de contratos y la cuantía a asignar a cada Entidad Local vendrán determinada en el Anexo I de las Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 7.500 € por contrato a jornada completa. Esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

La jornada del contrato suscrito a tiempo parcial no deberá ser inferior al 50% de la jornada habitual equivalente a la un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante (o en su defecto la jornada máxima legal).

La duración de los contratos será de 6 meses.

De la asignación de los contratos a las entidades beneficiarias, al menos la mitad de los mismos deberá suscribirse a jornada completa, siendo a elección de la entidad celebrar la otra mitad a jornada completa o a tiempo parcial, pudiendo en este caso desdoblarse una contratación a jornada completa en dos contrataciones a tiempo parcial.

QUINTO. PLAZOS.

PLAZO DE SOLICITUDES: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE CONTRATACIÓN: Las contrataciones objeto de estas ayudas han de iniciarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

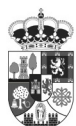
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato hasta un máximo de 6 meses a partir de dicha fecha.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dipcaceres.es>



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

